

REGLAMENTO INTERNO DE LA RED ANDALUZA DE GRUPOS DE DESARROLLO PESQUERO

El Capítulo IV del Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca recoge en el Eje 4 el “desarrollo sostenible de las zonas de pesca”. En concreto, los artículos 43, 44, y 45 disponen el ámbito de intervención, las medidas subvencionables, así como la forma de participación de los grupos. Siguiendo estas disposiciones, se ha redactado la Instrucción de 23 de marzo de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establecen las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento al que deben atenerse los grupos de desarrollo pesquero para la ejecución del Eje Prioritario 4 del Programa Operativo del Fondo Europeo de la Pesca 2007-2013, en Andalucía.

Asimismo, el Capítulo V del citado reglamento, sobre el eje prioritario 5 de asistencia técnica, establece en el artículo 46, apartado f), la constitución de redes comunitarias y transnacionales que reúnan a los protagonistas del desarrollo sostenible de las zonas de pesa, a fin de fomentar el intercambio de experiencias y buenas prácticas, estimular y establecer una cooperación transnacional y transregional y difundir la información.

Por otra parte, el Programa Operativo Español, en su apartado 5.4.1 incluye que la Autoridad de Gestión garantizará la puesta en marcha y el mantenimiento de una red nacional que integre las redes o en su defecto los grupos locales, de las Comunidades Autónomas y sirva de puente de contacto con la red comunitaria que organice la Comisión Europea.

Según el ordenamiento jurídico español y la distribución de competencias que se establecen entre las diferentes administraciones, la constitución de esta red de ámbito autonómico, corresponde a la Junta de Andalucía, concretamente a la Consejería de Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 1.- COMPOSICIÓN

- Presidencia: Directora General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Vicepresidencia: rotativo, con carácter semestral, la persona que ostente la presidencia del grupo de desarrollo pesquero de la Zona de Pesca de Huelva, Cádiz- Golfo, Cádiz-Estrecho, Málaga, Granada, Almería Occidental y Almería Oriental.
- Secretaría Técnica: Subdirector de Pesca.

Demás miembros

- Un/a representante del sector público de cada zona de pesca, que forme parte del grupo de desarrollo pesquero de la misma.
- Un/a representante del sector pesquero de cada zona de pesca, que forme parte del grupo de desarrollo pesquero de la misma.
- Una persona designada por el grupo, que participe técnicamente en la gestión. Esta persona podrá participar en las decisiones adoptadas, con voz pero sin voto.

Estos/as representantes deberán ser designados/as por el grupo de desarrollo pesquero,



comunicando esta designación a la presidencia de la Red Andaluza de Grupos de Desarrollo Pesquero.

Podrán ser invitados a participar en las sesiones plenarias de la red, representantes de otras Comunidades Autónomas interesadas en aplicar el Eje 4 y, la Comisión Europea, a través de la D.G. MARE y de FARNET.

Artículo 2.- FUNCIONES

La función básica de la Red Andaluza de Grupos de Desarrollo Pesquero es la de servir de plataforma de contacto entre los distintos grupos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, esta red será miembro de la Red Española de Grupos de Pesca y de la Red Europea de Grupos de Pesca (FARNET).

A continuación, se describen más detalladamente las funciones de los distintos miembros:

- 1) **Presidente/a:** velará por la correcta aplicación de este objetivo del eje 4 del FEP, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Será responsable de informar al Comité de Seguimiento de las actuaciones y progresos alcanzados por la red, que serán a su vez desarrolladas en los informes anuales de ejecución y publicitadas en la página web del FEP. Designará al/la representante de la Red Andaluza en la composición de la Red Española de Grupos de Pesca.
- 2) **Vicepresidente/a:** en el caso de ausencia de el/la Presidente/a, hará las labores de presidencia, según designación expresa.
- 3) **Secretario/a Técnico/a:** será el/la representante autonómico en FARNET y coordinará todas las actuaciones que realice esta red, tanto a nivel europeo como en España;
 - se encargará del correcto funcionamiento de la red y de recopilar toda la información trasladada por los grupos de desarrollo pesquero,
 - convocará las reuniones técnicas necesarias y las sesiones plenarias de la Red Andaluza de Grupos de Desarrollo Pesquero.
- 4) **Grupos de Desarrollo Pesquero:** serán los responsables de la gestión de la medida de desarrollo sostenible en su zona de pesca;
 - deberán trasladar al/la Secretario/a Técnico/a información con las acciones llevadas a cabo y colaborarán con los trabajos que sean precisos dentro de las actividades de la Red Andaluza de Grupos de Desarrollo Pesquero, como es el intercambio de buenas prácticas.

Artículo 3.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

- Las convocatorias serán realizadas mediante correo electrónico y fax, a los contactos trasladados.
- El plazo de convocatoria será, como mínimo, con una semana de antelación para las reuniones técnicas, y de tres semanas para las sesiones plenarias.



- A las reuniones de carácter técnico asistirán; personal de la secretaría de la red y, representantes de los grupos de desarrollo pesquero.
- A las reuniones de las sesiones plenarias asistirán - mediante convocatoria -; todos los miembros que componen la red, así como aquellos invitados que se estimen oportunos.
- El secretariado de la red, elaborará un acta que recogerá, de forma sintética, los acuerdos adoptados así como las principales cuestiones de debate. El acta será trasladada por correo electrónico, en el plazo de un mes después de cada sesión y será aprobada en el siguiente encuentro de la misma.

Artículo 4.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

- Podrán aprobarse por la Red Andaluza de Grupos de Desarrollo Pesquero, eventuales modificaciones del presente reglamento interno, efectuadas a propuesta de la Presidencia o a petición de los miembros permanentes.

